



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



ACTA NÚMERO OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR LA COORDINADORA JULIA VÍQUEZ JIMÉNEZ.-

La presente acta contiene el Dictamen 004-2025, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 004-2025 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

Al ser las 15:30 horas del miércoles 06 de agosto del año 2025, sesionó la comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Coordinadora
Adrián Alvarado Fernández	Subcoordinador
Lcda. Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 070-2025, del lunes 28 de julio de 2025, según artículo IV, acuerdo N° 08.

#### RESULTANDOS

- Que en fecha 24 de julio de 2025 se recibe oficio número OF-AL-366-2025, en el cual se solicita la inclusión del tema Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica en la Sesión Ordinaria 070-2025.
- Que como documentación soporte para el tema se recibe el oficio número OF-AJ-054-2025 "Envío de convenio con MICITT a Concejo Municipal" y el Oficio

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

CL-005-2025 "constancia de legalidad de propuesta de convenio" emitidos por Lcda. Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. Municipalidad de Río Cuarto y el texto correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica.

3. Que en fecha 28 de julio de 2025, Sesión Ordinaria 070-2025, según Artículo IV, Acuerdo 08, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "*1. Dar por recibida la Propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica y su documentación conexa. 2. Trasladar la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su análisis, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo.*"

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4. Que en fecha miércoles 06 de agosto de 2025 se reunió la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la discusión del tema Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica.

**CONSIDERANDO**

**Único.** El Código Municipal en sus artículos 13 inciso e) manifiesta:

*"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:*

*(...)*



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento(...)"

**Segundo.** La Comisión de Asuntos Jurídicos discutió el tema Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica. En la sesión funge en calidad de Asesora de la Comisión la Licenciada Aurora Fallas Lara.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en el análisis y discusión del tema "Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica":

Coordinadora Julia Víquez: Como punto número dos vamos entonces a desarrollarlo y vamos a escuchar a nuestra asesora municipal; Licenciada Aurora Fallas Lara.

Muchísimas gracias y buenas tardes a todos.

Lcda. Aurora Fallas: Buenas tardes. ¿Cómo les va?

El convenio que tenemos de cooperación con el MICITT es específicamente un convenio bastante general para una actividad muy específica.

Este Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto es con el fin de acceder a futuro a un programa que la Embajada Americana va a dar a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de dotar de equipo y licencias en ciberseguridad a las instituciones públicas.

En este caso la Municipalidad de Río Cuarto se podría ver beneficiada durante un año calendario con una licencia que conlleve que le dé ciberseguridad a la red municipal y a aspectos que giran en el entorno tecnológico de la Municipalidad.

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

El convenio es muy sencillo y una vez que se venza la licencia puede seguirla utilizando. Sin embargo, el plazo del convenio y el plazo de la licencia es durante un año, entonces, si hubiese algún tipo de implicación económica sería hasta el año 2027 o el año siguiente, pero no es algo como obligatorio o que deba seguir.

Es un convenio de colaboración para poder mantener y así la Municipalidad se ajuste a los lineamientos nacionales de ciberseguridad para que no se vean afectadas bases de datos.

Coordinadora Julia Víquez: Le damos la bienvenida a don Edgar.

Regidor Edgar Arce: Voy en carretera, cualquier cosa si me desconecto me disculpan.

Yo ya leí toda la cuestión y estoy de acuerdo con ese convenio.

Coordinadora Julia Víquez: Hay mucha interferencia.

Regidor Adrián Alvarado: A Edgar y a doña Aurora se les corta mucho.

Coordinadora Julia Víquez: No sé si alguno quiere aportar algo más al proyecto.

Bueno, yo lo veo también muy importante, ya que con esta herramienta vamos a tener o resguardar tanto los datos de nuestra Municipalidad como los del país y nos va a ayudar a eso, porque al haber tanta llamémoslo así, estafa en seguridad.

Entonces muy importante lo veo yo, es un ganar- ganar para nuestra Municipalidad.

Regidor Adrián Alvarado: Completamente de acuerdo. Una herramienta más para el uso, para el resguardo y máxime que es gratis también, entonces todo lo que sea progreso va para adelante.

**Nota:** El Regidor Edgar Arce se conectó unos minutos. Sin embargo, la conexión estaba inestable y no estuvo presente al momento de la votación. Por ese motivo no se le consigna como presente en la sesión.

**Tercero.** Que se cuenta con un texto final del "Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica" tomando en cuenta lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mismo que consta a continuación:

**"Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de**



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



**Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica**

Entre nosotros, **Paula Bogantes Zamora**, mayor de edad, Máster en Comercio y Mercados Internacionales, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad número 1-858-771, en su condición de **Ministra** con la facultades de representante legal del **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y telecomunicaciones**, nombrada por medio del Acuerdo Presidencial No 194-P, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 de fecha 13 de febrero de 2023, y **José Miguel Jiménez Araya**, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto; en mi calidad de **Alcalde** del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N° 2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance N° 61 a la Gaceta N° 55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, con facultades de Representante Legal de la **Municipalidad De Río Cuarto**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno; convenimos en suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito entre el **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones** y la **Municipalidad de Río Cuarto**, para la ejecución del proyecto denominado **Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica**, con el cual se materializa la participación en el Centro de Operaciones de Ciberseguridad, el cual, tomando en cuenta las siguientes consideraciones, se regula como sigue:

**Considerando.**

**Primero:** Que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad de dirección dentro de la Administración Pública, particularmente a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, como rector en materia de tecnología, debe procurar las medidas necesarias para establecer las mejores prácticas y lineamientos en pro de mejorar la ciberseguridad nacional.

Atentamente, el día 06 de Agosto del año 2025, en la ciudad de Río Cuarto.

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

**Segundo:** Que existen amenazas concretas derivadas del uso malicioso de las tecnologías digitales y de sus limitaciones y vulnerabilidades intrínsecas, cuyo fin último es lesionar la integridad de la información y afectar los intereses públicos de las instituciones del Estado en detrimento de las personas que habitan en el país, en favor del crimen cibernético y que lleva al Estado a extender las nociones de Derecho y soberanía hacia el ciberespacio para definir de manera integral el concepto de bienestar social.

**Tercero:** Que el Estado tiene como uno de sus objetivos fundamentales el aumentar el aprovechamiento de las oportunidades que brinda la ciencia y la tecnología para incrementar el nivel de desarrollo del país, incluyendo la protección del capital de información del país y de especial relevancia, la correspondiente a los servicios estratégicos y estructuras críticas que se brindan a la ciudadanía, con el fin de garantizar la seguridad y confiabilidad en las prestaciones del Estado, así como proteger todo el acervo documental, informativo, tecnológico y funcional del país.

**Cuarto:** Que el artículo 10 de la ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” establece: “Por medio del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se pretende alcanzar la concertación de intereses de los órganos y entidades de los sectores mencionados y su colaboración, a efectos de lograr la coordinación nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo integral del país. Con ello se establecerán las directrices y las políticas que serán vinculantes para el sector público y orientadoras para el sector productivo y el sector académico, ambos nacionales e internacionales.” con fundamento en esta disposición legal y en el principio de coordinación institucional, el MICITT y la Municipalidad de Río Cuarto, unen esfuerzos para alcanzar un interés público que les atañe en igual forma, así como a las otras instituciones del Estado.

**Quinto:** Que el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 7169, es el órgano rector en materia de ciencia, innovación, tecnología y telecomunicaciones, y dentro de sus atribuciones le corresponde: “(...) e) Promover la creación y el mejoramiento



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



de los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el desarrollo ... tecnológico ... del país". Así como: "... j) Promover la democratización y apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el marco de los derechos humanos que hagan del conocimiento un instrumento para el desarrollo de las comunidades del país (...)" Es en el ejercicio de esta rectoría, el MICITT propone alternativas jurídicamente viables para la protección de intereses intangibles y tecnológicos, que permitan el aseguramiento de la continuidad de los servicios públicos.

**Sexto:** Que en fecha 21 de abril de 2022 fue emitida la Directriz N° 133-MP-MICITT "Mejoras en materia de ciberseguridad para el sector público del Estado", en el que – entre otras cosas - se instruyó a la Administración Pública Central y se instó a la Administración Pública Descentralizada "(...) a cumplir las recomendaciones y medidas técnicas que emanen del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, por medio de la Dirección de Gobernanza Digital y el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (en adelante CSIRT-CR), como ente coordinador de la ciberseguridad nacional, referentes a ciberseguridad y seguridad de la información, con el fin de mejorar las capacidades técnicas, de atención y de gestión de la ciberseguridad y seguridad de la información en las instituciones".

**Séptimo:** Que el Decreto Ejecutivo N° 37052-MICIT "Crea Centro de Respuesta de incidentes de Seguridad Informática CSIRT-CR" crea está dependencia con facultades suficientes para coordinar con los poderes del Estado, instituciones autónomas, empresas y bancos del Estado todo lo relacionado con la materia de seguridad informática y cibernética y concretar el equipo de expertos en seguridad de las Tecnologías de la Información que trabajará para prevenir y responder ante los incidentes de seguridad cibernética e informática que afecten a las instituciones gubernamentales. Lo que es de interés para las partes en este instrumento, toda vez que la coordinación interinstitucional que aquí se regula, promueve un beneficio institucional e individual en la custodia y tutela de la información sensible.

**Octavo:** Que según el Decreto N° 44487-MICITT oficializa el documento llamado

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

*"Lineamientos para la implementación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades en ciberseguridad del país", que corresponde a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para recibir, asignar y distribuir los recursos donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con el propósito de fortalecer las capacidades de ciberseguridad de las instituciones públicas en las fases de detección, protección, respuesta y recuperación". Que ante la escasez de recursos, es pertinente contar con el apoyo de países que tienen mayores capacidades de reacción ante eventuales amenazas que puedan afectar los intereses públicos.*

**Noveno:** Que los *"Lineamientos para la implementación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades en ciberseguridad del país"* se encuentran publicados en la página web del MICITT de forma pública para consulta y referencia de todas las partes beneficiarias y parte del proyecto de referencia.

**Décimo:** Que mediante oficio MICITT-DM-OF-113-2024, fechado 13 de febrero de 2025, en un trabajo articulado la señora Paula Bogantes, Ministra del MICITT y la señora Marlen Luna Alfaro, Presidente Ejecutivo del IFAM invitaron a las Municipalidades a valorar su participación en la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades en Ciberseguridad del País".

**Por Tanto**

El MICITT y la Municipalidad de Río Cuarto, motivados por el objetivo de salvaguardar los datos y las estructuras digitales por medio de las herramientas y procesos de ciberseguridad disponibles, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. Objeto del convenio:**

El presente convenio se suscribe con el objeto de formalizar la participación de la Municipalidad de Río Cuarto como parte beneficiaria del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades en ciberseguridad del país", dicho beneficio será percibido por medio de la implementación de herramientas especializadas y conocimiento de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



ciberseguridad para el resguardo de las infraestructuras digitales y datos resguardados en las mismas.

**Cláusula Segunda. Alcances del convenio:**

- A. El presente convenio será ejecutado en el contexto de la donación que el Gobierno de los Estados Unidos de América efectuará a favor del Gobierno de Costa Rica, por medio del MICITT, de licencias de programas especializados en ciberseguridad, capacitaciones a beneficiarios, equipos de cómputo, equipos periféricos y de telecomunicaciones, que se cuantifican en su totalidad en veinticinco millones de dólares (\$25.000.000.oo), esto con el fin de que estos bienes se utilicen en la prevención y lucha contra la ciberdelincuencia, así como contar con un centro de Operaciones de Ciberseguridad como servicio temporal; el cual consiste en un equipo de personas especializadas ubicadas en Costa Rica, para monitorear, detectar, prevenir eventos de ciberseguridad en las redes informáticas así como para atender incidentes de ciberseguridad que se puedan presentar en las instituciones públicas, así como para mantener una posición proactiva en el fortalecimiento de la ciberseguridad en el sector público como una política integral.
- B. El soporte y apoyo que la Municipalidad de Río Cuarto recibirá por parte del MICITT en el marco de esta cooperación, se definirá basado en los diagnósticos, evaluaciones y criterio técnico realizado sobre la infraestructura vigente que tenga la Municipalidad de Río Cuarto.
- C. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el vencimiento de las licencias asignadas por medio del mismo, es decir al 31 de julio del 2026.

**Cláusula Tercera. Obligaciones de las partes:**

- A. El MICITT tendrá las siguientes obligaciones que debe cumplir en el marco del presente convenio:
  1. Dirigir y coordinar las actividades de planeamiento estratégico, diseñando y proponiendo a los Jerarcas de ambas instituciones el plan de acción respectivo, comunicando, conformando y convocando a los enlaces de la contraparte participantes del SOC cuando sea pertinente.

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

2. Garantizar el acceso a la Municipalidad de Río Cuarto de toda la información atinente a los beneficios recibidos por esta donación, entiéndase; licencias de programas especializados en ciberseguridad, capacitaciones a beneficiarios, así como la participación como parte del centro de Operaciones de Ciberseguridad como servicio temporal; el cual consiste en un equipo de personas especializadas ubicadas en el MICITT, para monitorear, detectar, prevenir eventos de ciberseguridad en las redes informáticas así como atender incidentes de ciberseguridad que se puedan presentar en las instituciones públicas, así como para mantener una posición proactiva en el fortalecimiento de la ciberseguridad en el sector público como una política integral.
3. Comunicar a la Municipalidad de Río Cuarto con la antelación suficiente, si se producen cambios en los beneficios y obligaciones atinentes a este convenio; cambios que en ninguna forma pueden ser para desmejorar las condiciones aquí acordadas en virtud del principio de no regresión, los cambios serán por la adenda de rigor y en todo caso para mejorar las condiciones preestablecidas.
4. Dar seguimiento a los procesos, implementación y avance de los alcances de esta cooperación y a la aplicación de buenas prácticas en ciberseguridad, para que los elementos donados puedan garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Elaborar y compartir con la Municipalidad de Río Cuarto recomendaciones de mantenimiento preventivo de las licencias de software y los servicios de monitoreo brindados, prohibiciones de uso, limitaciones de las licencias de software, registros de los equipos o programas, cuando ello sea de carácter obligatorio, por recomendación del fabricante, o del proveedor del servicio, o bien por exigirse así en la respectiva licencia de uso.
6. Llevar un registro detallado de las donaciones, en el que se incluya:
  - i. Inventario de los bienes digitales donados, donde se indicará con claridad los bienes digitales, que se entregan a la Municipalidad de Río Cuarto, incluyendo, para los programas de cómputo o "software", el tipo de programa, marca comercial, período de la licencia de uso,



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



y agente sup fecha de instalación y fecha de caducidad; y en general cualquier otro dato o característica necesaria que ayude a la correcta identificación de los bienes objeto de la donación, incluyendo también manuales técnicos y de usuario, así como las garantías del fabricante.

- ii. Llevará registro de las personas que han recibido capacitación, incluyendo al menos fechas de capacitación, tipo de capacitación, puesto, género.
- iii. Registro de los servicios brindados a las instituciones beneficiarias, que incluya al menos el tipo de servicios, periodo en que se brindó, infraestructuras cubiertas.

**B.** La Municipalidad de Río Cuarto tendrá las siguientes obligaciones que debe cumplir en el marco del presente convenio:

1. Designar un grupo de profesionales especializado de su institución, que será liderado por una persona que fungirá como punto de contacto, este equipo coordinará con el MICITT, con el objetivo de facilitar los diagnósticos, debilidades, amenazas o falencias en materia de seguridad física y lógica, así como para la escogencia e instalación de los bienes digitales y servicios que se le donarán.
2. Cumplir con las recomendaciones del MICITT en cuanto a las actualizaciones, mantenimiento y protección de los programas de cómputo y hardware donados, incluyendo el firmware de los equipos.
3. Valorar la inclusión en la ejecución presupuestaria anual del 2025 para ser ejecutado en el año 2026, los recursos necesarios para cubrir el pago de las licencias de uso de los programas posterior a su vencimiento, de manera que siempre cuenten con las versiones más actualizadas del software de protección. Para estos efectos, la institución deberá prever, en su respectiva formulación de presupuesto, el costo de las licencias donadas, buscando la sostenibilidad del control de seguridad, el cual debe tener características iguales o superiores de los bienes donados. La Municipalidad de Río Cuarto, procurará realizar en sus procedimientos de contratación adquisiciones de licencias, software, equipos, entre otros, que

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

se ajusten a las necesidades de protección cibernética que tenga y procurará no desmejorar el nivel de protección que adquiere por medio de este convenio.

4. Designar todos los recursos requeridos para la buena ejecución, instalación y uso de las herramientas, equipos y servicios objeto de esta donación.
5. Realizar la respectiva inclusión de los bienes digitales, físicos y lógicos, que sean objeto de esta donación, como parte del patrimonio propio, por los que corresponderá incluirlas e identificarlas debidamente dentro de su acervo institucional.
6. En caso de mal funcionamiento de los programas, o una deficiencia en la prestación de los servicios brindados, deberá ponerse en contacto de inmediato con el órgano pertinente del MICITT o con el proveedor de las licencias para efectos de hacer cumplir con las garantías ofrecidas por el fabricante o el prestador de servicio, si aún estuviese en ese período de protección o ejecución.

**Cláusula Cuarta. De los bienes y servicios que se entregan por parte del MICITT a la Municipalidad de Río Cuarto:**

Los bienes y servicios que el MICITT entrega a la Municipalidad de Río Cuarto en donación son: licencias de programas especializados en ciberseguridad, capacitaciones a beneficiarios, así como un servicio de personal especializado para monitorear, detectar, prevenir eventos de ciberseguridad en las redes informáticas, así como para atender incidentes de ciberseguridad que se puedan presentar, por estos bienes y servicios no se desembolsaran recursos por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, en consecuencia no se realizan procedimientos de contratación pública, todo de conformidad con el artículo 2 inciso f) de la Ley 9986 que es la Ley General de Contratación Pública y con el artículo 2 inciso f) del Decreto Ejecutivo 43808-H, que es el Reglamento a la Ley 9986.

**Cláusula Quinta. El proceso de asignación de bienes:**

El proceso de asignación, ya sea vía traslado o donación de las herramientas y equipos seguirá el debido proceso del Reglamento para el registro y control de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797 – H, para la formalización de su traslado e instalación en la parte beneficiaria, en este proceso deberán participar todas las unidades correspondientes de las partes, buscando un proceso ágil, transparente y en seguimiento de la normativa correspondiente.

**Cláusula Sexta. Sobre la implementación:**

Una vez aprobado el presente convenio y se haya firmado por las personas representantes de las instituciones suscriptores, las personas que funjan como contrapartes técnicas coordinarán la donación de las licencias a la Municipalidad de Río Cuarto; de esto se levantara un acta que será custodiada por la Municipalidad de Río Cuarto, asimismo se realizaran las coordinaciones necesarias para que la Municipalidad de Río Cuarto pueda tener debidamente identificada la forma en que se accesará al servicio de monitoreo.

Una vez realizada la coordinación de interés, se procederá con la ejecución del convenio en cuanto a todas sus obligaciones.

**Cláusula Séptima. Confidencialidad:**

La información confidencial se tratará de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en el marco legal de Costa Rica. Esta incluye toda la información no pública, o que se designa como confidencial por las partes, quienes adoptarán medidas razonables, para proteger la información confidencial que le haya sido proporcionada y solo será utilizada según los fines de este marco de cooperación.

Las Partes NO divulgarán información sensible a terceros, siendo responsables del uso de la información confidencial correspondiente. En caso de que se detecte cualquier uso o divulgación no autorizada, se deberá notificar de inmediato a la contraparte, con el fin que se adopten las medidas pertinentes.

**Cláusula Octava. Sobre la solución de controversias:**

Tanto el MICITT como la Municipalidad de Río Cuarto, designaran al menos dos

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

personas que funjan como contrapartes técnicas que velarán por la solución de conflictos, controversias, así como velaran porque las obligaciones establecidas en el presente convenio se cumplan debidamente. En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con el progreso de las actividades de dicho convenio, dicha parte, por medio de su contraparte técnica, deberá comunicar a la contraparte su intención de diálogo. En caso de entrar en un proceso de negociación para resolución de conflictos se debe tener en cuenta:

- a. Las licencias recibidas por la Municipalidad de Río Cuarto deberán mantenerse en ejecución y adecuado funcionamiento, en atención al marco de la presente cooperación, con el objetivo de no poner en riesgo las estructuras institucionales de la misma.
- b. El MICITT mantendrá el flujo de información necesario para garantizar que todos las licencias y equipos recibidos se mantengan actualizados y en funcionamiento adecuado.
- c. El MICITT realizará constante e ininterrumpidamente, las evaluaciones, controles y seguimiento de lo ejecutado en el marco de esta cooperación.
- d. En caso de rescisión del presente convenio, las licencias, se continuarán utilizando por la Municipalidad de Río Cuarto hasta el 31 de julio de 2026.

Para estos efectos, la Municipalidad de Río Cuarto designa como su contraparte técnica al señor: Edwin Mora Vásquez, Director Financiero, Tributario y Administrativo, en coordinación con la persona encargada de TI. [emora@muniriocuarto.go.cr](mailto:emora@muniriocuarto.go.cr), [ti@muniriocuarto.go.cr](mailto:ti@muniriocuarto.go.cr). El MICITT designa como su contraparte técnica al señor: Gezer Molina, Director de Ciberseguridad: [gezer.molina@mictt.go.cr](mailto:gezer.molina@mictt.go.cr), [dirección.ciberseguridad@mictt.go.cr](mailto:dirección.ciberseguridad@mictt.go.cr).

**Cláusula Novena. Sobre la rescisión y la resolución:**  
El presente convenio podrá rescindirse por mutuo consentimiento, caso fortuito, fuerza mayor, oportunidad y conveniencia y la parte que desee rescindir el convenio deberá comunicarlo a la otra, esta comunicación será entre las contrapartes técnicas, quienes elevaran la solicitud a sus superiores, la rescisión se instrumentalizara en un documento que firman los jerarcas de ambas instituciones



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



y en este documento debe quedar constando que no hay reclamos ni presentes ni futuros, en sede administrativa o judicial, que la ejecución hasta el punto en que se decide rescindir se considera a entera satisfacción de las partes y que no quedan obligaciones de hacer o no hacer pendientes.

La Municipalidad de Río Cuarto podrá alegar como causal adicional de rescisión que cuenta con las herramientas, servicios, licencias, o contrataciones que le permitan garantizar la seguridad de sus infraestructuras.

El presente convenio puede resolverse por la aplicación del debido proceso regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública cuando una de las partes haya incumplido severamente sus obligaciones, a tal punto que hace nugatorio el cumplimiento del objeto y los alcances que pretende este convenio, el procedimiento administrativo será instruido por la parte que no haya incurrido en el incumplimiento.

El MICITT podrá invocar un incumplimiento del convenio y podrá decidir resolverlo si identifica un mal uso de las herramientas por parte de la Municipalidad de Río Cuarto.

POR TANTO

**Cláusula Decima. Sobre las modificaciones:**

El presente convenio podrá ser modificado y adicionado por medio de una adenda siempre y cuando sea aprobado por las partes y tenga concordancia con el marco de la cooperación dictado en el Decreto N° 44487-MICITT.

Cuando alguna de las partes identifique una necesidad de modificación o adición deberá notificar a la contraparte sobre el cambio al menos 30 días naturales antes de que sea necesario el cambio.

**Cláusula Decima Primera. Vigencia:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de julio del 2026 inclusive, fecha de vencimiento de las licencias.

**Cláusula Decima Segunda. Estimación:**

Cada licencia de protección de DNS que el MICITT le dona a la Municipalidad de Río Cuarto tiene un valor anual de dieciocho dólares de los Estados Unidos de

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025

América (\$18), y se están brindando xx en total.

**Clausula Decima Tercera. Notificaciones:**

Para recibir notificaciones el MICITT fija los correos electrónicos: [dirección.ciberseguridad@micitt.go.cr](mailto:direccion.ciberseguridad@micitt.go.cr) y [despacho.ministerial@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministerial@micitt.go.cr)

Por su parte la Municipalidad de Río Cuarto fija los correos electrónicos: [jimenez@muniriocuarto.go.cr](mailto:jimenez@muniriocuarto.go.cr), [emora@muniriocuarto.go.cr](mailto:emora@muniriocuarto.go.cr) y [ti@muniriocuarto.go.cr](mailto:ti@muniriocuarto.go.cr)

El presente convenio interinstitucional se firma y entra en vigor según la fecha consignada en su firma, según se detalla en la verificación de la firma digital certificada que se adjunta.

**Paula Bogantes Zamora**

**José Miguel Jiménez Araya**

Ministra de Ciencia, Innovación, Alcalde  
Tecnología y Telecomunicaciones Municipalidad de Río Cuarto

**POR TANTO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente el acuerdo de Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica.
3. Recomendar al Concejo Municipal autorizar a la Alcaldía Municipal para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Municipalidad de Río Cuarto, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las

0150



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 008-2025 (DICTAMEN 004-2025)  
06 de agosto del 2025



Capacidades de Ciberseguridad de Costa Rica y los contratos que se deriven del mismo.

Al ser las 15:43 horas del miércoles 06 de agosto de 2025, se levanta la sesión.

Julia Viquez Jiménez  
  
Adrián Alvarado Fernández

UL\*\*\*\*\*